



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 0 3 0 3 4 8 8 1 0 *

Medellín, 13/10/2020

Señores
HH GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
PROYECTO ALTOS DE LAS PALMAS
Y/O REPRESENTANTE LEGAL
Calle 32 Nro. 32 A 1

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

CONTRAVENTOR:

DIRECCIÓN INFRACCIÓN:

02-1794-17

INFRACCIÓN URBANÍSTICA

HH GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

PROYECTO ALTOS DE LAS PALMAS

Y/O REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 32 NRO. 32 A 1

LA SUSCRITA INSPECTORA DE LA INSPECCIÓN DE CONTROL URBANÍSTICO
ZONA SEIS,

NOTIFICACIÓN POR AVISO

A los señores **HH GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. - PROYECTO ALTOS DE LAS PALMAS Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, en calidad de investigado de la construcción realizada en la **CALLE 32 NRO. 32 A 1**, de la ciudad de Medellín, de acuerdo con las disposiciones legales, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 y garantizando los Derechos Constitucionales, nos permitimos informarle, que se adjunta a la presente, copia íntegra del acto administrativo **RESOLUCIÓN 126. POR MEDIO DE LA CUAL EL DESPACHO SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**, donde se le notifica lo siguiente:

- 1. Fecha del Acto que se Notifica:** Junio treinta (30) de dos mil veinte (2020)
- 2. Tipo de Acto:** **RESOLUCIÓN 126, POR MEDIO DE LA CUAL EL DESPACHO SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación.

Autoridad que profiere el auto que se notifica: INSPECCIÓN DE CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS (6).

Con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011, se le solicita presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, a la Secretaría de la Inspección de Policía de Control Urbanístico, zona 6 de Medellín, ubicada en el segundo piso de la Casa de Justicia el Bosque, en la Carrera 52 No. 71-84 de la ciudad de Medellín, en los horarios lunes a Jueves de 7:30 a 12:30 am y de 1:30 a 5:30 y viernes de 7:30 a 12:30 y de 1:30 a 4:30, con el propósito de Notificarle personalmente el contenido de acto administrativo expedido dentro de la actuación administrativa con el radicado de la referencia, por Infracción Urbanística violación a ley 388 de 1997.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta notificación no se presentase, se procederá a la notificación del acto administrativo por medio de AVISO EN PAGINA WEB, de conformidad con lo previsto en el 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

En caso de alguna inquietud, le estaremos atendiendo directamente en el Despacho o en los teléfonos 3855555 extensiones 9813-9815-9889.

También les atendemos virtualmente por medio del sistema de PQRS.

Cordialmente,

LILIANA CECILIA JASBON CABRALES
INSPECTORA DE POLICIA CONTROL URBANISTICO ZONA 6

ANEXOS: Copia íntegra de la Resolución 126 del 30 de junio de 2020.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

MEDELLÍN, 30 DE JUNIO DE 2020

RADICADO: 2-1794-17
CONTRAVENCIÓN: VIOLACIÓN A LA LEY 388 DE 1997
CONTRAVENTOR: HH GRUPO EMPRESARIAL S.A.S PROYECTO
ALTOS DE PALMAS Y/O SU REPRESENTANTE
LEGAL
DIRECCIÓN: CALLE 32 NO 32 A-1
INTERESADO: WBEIMAR D. ALZATE HENAO
DIRECCIÓN: CALLE 32 NRO 32 A-33 (111)

RESOLUCION N° DEL 126 Z-6 DE 2020

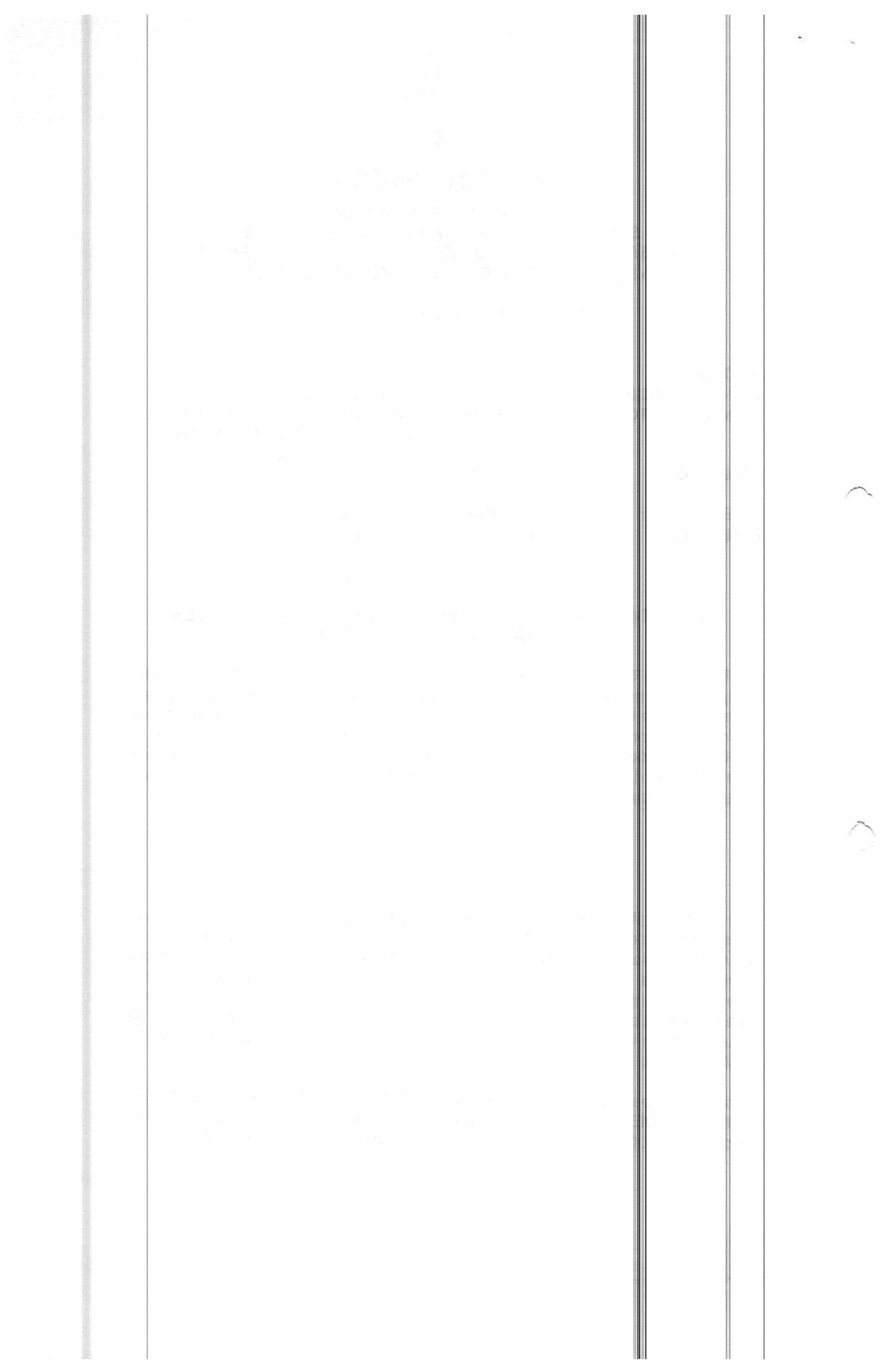
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

EL INSPECTOR DE CONOCIMIENTO CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003 y de conformidad con la delegación otorgada mediante Decreto Municipal 1923 de 2001 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas y circulares concordantes y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS:

Que mediante **INFORME DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por parte de la Subsecretaría de Control Urbanístico, se conoció de la infracción urbanística en la CALLE 32 No 32 A-33 INTERIOR 111, donde se observó "la construcción del proyecto Altos de Palmas, construcción que tiene un avance de obra aproximadamente de un 10% a la fecha, están construyendo la losa del 4 piso, sistema a porticado en concreto. Todo lo anterior lo están realizando con la documentación vencida. Se anexa copia de la Licencia de Construcción C4-0313 del 22 de enero de 2013..."

A folio 9 reposa **OFICIO CON RADICADO No 201600691460 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2019**, mediante el cual se da traslado de copia de comunicación del oficio 201600557235, suscrita por el doctor Jaime Enrique Gómez Zapata,





Alcaldía de Medellín

Subdirector de conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres DAGRD, el cual da cuenta de la problemática presentada por la construcción adelantada en la CALLE 32 No 32 A-1 Edificio Altos de la Palmas.

A folio 10 reposa **OFICIO CON RADICADO No 201600557235 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016**, por medio del cual el Subdirector de conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres DAGRD, da a conocer que una vez analizada la información respecto a Licencia de Construcción y seguridad de las edificaciones vecinas se da traslado a la Secretaria de Gestión y Control Territorial, Subsecretaria de Control Urbanístico, dado que son estos los que pueden realizar el proceso de control y vigilancia los procesos constructivos de la ciudad.

A folio 11 al 32 reposa **PROYECTO DE VIVIENDA ALTOS DE LA PALMAS DEL 12 DE OCTUBRE DE 2106 CON RADICADO 201600545395**, aportados al despacho por el señor WBEIMAR D. ALZATE HENAO, vecinos y colindantes de los inmuebles ubicados en la Calle 32 No 32 A-33 interior 111.

Que mediante **CONSTANCIA SECRETARIAL DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016**, la Secretaria adscrita a la Inspección 9A de Policía Urbana de Primera Categoría, da a conocer remite las diligencias bajo el radicado 2-1794-17 por Violación a la Ley 388 de 1997, a la Inspección 9B de Policía Urbana de Primera Categoría.

Que mediante **INFORME TECNICO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016**, la Subsecretaria de Control Urbanístico informa que realizó visita en la CALLE 32 No 32 A-33, donde se observó "la ejecución de una obra de construcción. El ingeniero Jaime Durango, manifestó que, al momento, se encuentran finalizando el 15% de la construcción de la edificación, que corresponde a la estructura de los pisos 1, 2,3 y 4. adicionalmente, nos enseñó la licencia de construcción y planos que estas amparan. Se anexa copia de la Licencia con Resolución C1-P-OAC-1-16-0592 por medio de la cual se otorga una prórroga de licencia..."

Que mediante **CONSTANCIA SECRETARIAL DEL 25 DE ENERO DE 2017**, la Secretaria adscrita a la Inspección 9B de Policía Urbana de Primera Categoría, da a conocer que recibió las diligencias bajo el radicado 2-1994-17 por Violación a la Ley 388 de 1997, consecuente con lo anterior se hará el trámite pertinente.

Que mediante el **AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIONES PRELIMINARES DEL 27 DE FEBRERO DE 2017** expedido por la Inspección 9 B de Policía Urbana de Primera Categoría de Medellín, se ordenó el inicio de una Averiguación Preliminar, con el fin de aclarar los hechos, personas y circunstancias relacionadas con la infracción. Comunicado el 22 de marzo de 2017.

A folio 44 reposa **INFORME DE RADICACION DEL 2 DE MARZO DE 2016**, expedido por la Curaduría Primera de Medellín.





Alcaldía de Medellín

A folio 45 reposa **RESOLUCIÓN C1-P-OAC-1-16-0592**, por medio de la cual se otorga una Prórroga a la Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva, dada al predio ubicado en la CALLE 32 No 32 A-1, con matrícula No 001-658571 Asomadera.

Que mediante **INFORME TECNICO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2016**, la Subsecretaria de Control Urbanístico informa que realizó visita en la CALLE 32 No 32 A-1 Edificio Altos de Palmas, donde se observó " Que existe una edificación de 28 pisos proyectados, de los cuales encontraron en ejecución los 5 primeros pisos, llamada Edificio Alto de Palma destinada a vivienda. También se pudo observar que, dicha obra en ejecución, está generando perjuicios a las estructuras de las viviendas aledañas. Se le informa a la señora Luz Marina, que la obra Edificio Altos de Palmas está cumpliendo con las normas procedimentales, urbanísticas y constructivas según el Acurdo 048 de 2014, por lo tanto no se ha incurrido en infracción urbanística..."

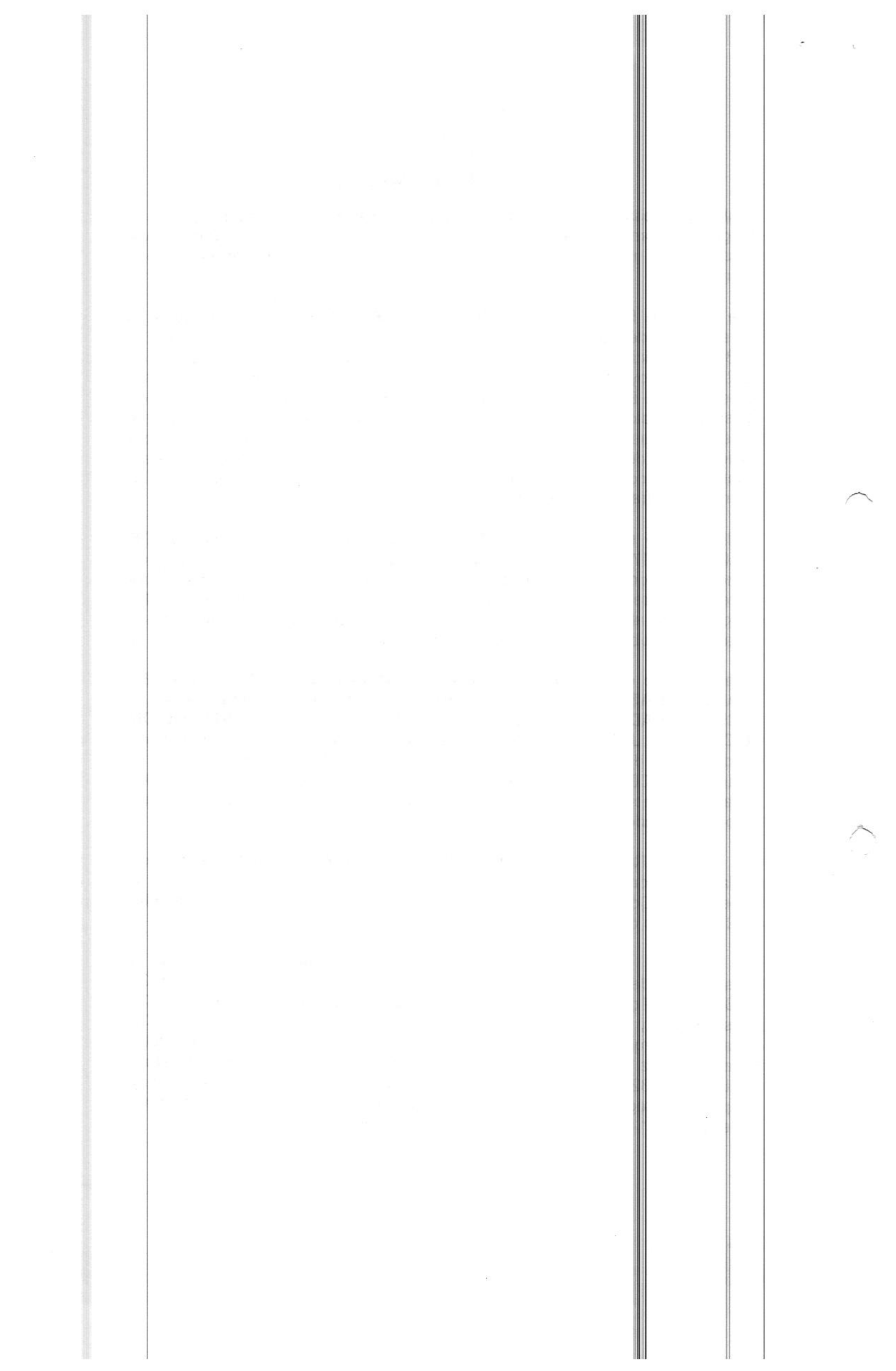
A folio 58 al 60 reposa **OFICIO CON RADICADO No 201720043060 DEL 25 DE JULIO DE 2017**, mediante el cual se la Inspección 9 B de Policía Urbana de Primera Categoría de Medellín, envía copia de los oficios No 201600550309 del 29 de noviembre de 2016 y el No 2016PQ096881N01 del 8 de noviembre de 2016, en los cuales al analizarlos se encontraron inconsistencias en las respuestas dadas por la Subsecretaria de Control Urbanístico.

Que mediante el **AUTO REMISORIO No 041 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA TRASLADO DE EXPEDIENTES DE LA INSPECCION 9B A LA RECIEN CREADA INSPECCION DE DESCONGESTION Y A LA INSPECCION DE CONTROL URBANISTICO** se ordenó la remisión las actuaciones atendiendo las directrices de la Secretaria de Gobierno Local y Convivencia mediante la Circular 201960000080 del 26 de marzo de 2019, se remite el expediente 2-1794-17 a la Inspección de Control Urbanístico Zona Seis para que continúe conociendo y adelantando el trámite.

Que mediante **REMISIÓN NRO. 58478 DEL 5 DE ABRIL DE 2019**, fue remitido por la Inspección 8 B de Policía Urbana de Medellín, el proceso 2-1794-17 a la Inspección de Control Urbanístico Zona Seis, el cual fue recibido en este despacho el 22 de agosto de 2019.

Que mediante **INFORME TECNICO DEL 8 12 DE MARZO DE 2020**, la Subsecretaria de Control Urbanístico informa que realizó visita en la CALLE 32 No 32 A-1 Edificio Altos de Palmas, donde se observó: "Una edificación de 28 pisos, sótano y semisótano, esta construcción cuenta con 239 viviendas, 39 celdas para parqueaderos y 73 celdas para otros; cabe anotar que, este proyecto, ya se encuentra totalmente terminado y habitado, corresponde a la nomenclatura CALLE 32 No 32 A-1113. El proyecto fue aprobado bajo el Acurdo 46 de 2006, y cumple con la reglamentación vigente en el que fueron aprobados en su momento la resolución C1-VP-1-2015-638 del 20 de noviembre de 2015..."







Alcaldía de Medellín

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la doctrina nacional e internacional, LA SUSTRACCIÓN DE MATERIA consiste en la desaparición de los supuestos, hechos o normas que sustentan una acción, luego cuando esto sucede, la autoridad administrativa o legal no podrá decidir o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente. Hay sustracción de la materia en casos en los que el petitorio ha devenido en insubsistente, cuando de hecho, el supuesto que lo sustentaba ha desaparecido; por lo que la autoridad no puede pronunciarse sobre el fondo de la denuncia y debe declarar la sustracción.

Bajo esos supuestos, el juez o funcionario que conoce, cuando vaya a tomar una decisión, encontrará que la causa que originó el proceso o la acción judicial, ha desaparecido y que la motivación de la acción o del procedimiento iniciado, ya no existe, por lo que el juez o funcionario no tendrá sobre qué pronunciarse, ni sobre qué decidir, debido a que se ha presentado la sustracción de materia.

En este caso, la materia es la infracción urbanística en el inmueble **CALLE 32 NO 32 A-1 PROYECTO ALTOS DE PALMAS** que de acuerdo a la información que obra en el proceso, ya no existe, toda vez, que se adecuaron a la norma.

Por lo que para este despacho, es claro, que para el momento actual, no existe materia sobre la cual decidir, puesto que se ha sustraído la materia, objeto del presente proceso, al darse solución efectiva o al desaparecer la infracción, que originó la radicación del proceso por infracción urbanística y en el cual no existe en el momento, ninguna clase de sanción.

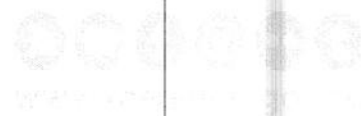
Sin más consideraciones, **EL INSPECTOR DE CONTROL URBANÍSTICO DE CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS**, en ejercicio de sus funciones y por autoridad de la ley.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA en contra de **HH GRUPO EMPRESARIAL S.A.S PROYECTO ALTOS DE PALMAS Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL** ubicado en la **CALLE 32 NO 32 A-1** de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: En firme la decisión que antecede y una vez culminados los trámites administrativos y secretariales, se **ORDENA** el **ARCHIVO** del proceso y finalización en THETA, previas las des anotaciones de rigor.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al **HH GRUPO EMPRESARIAL S.A.S PROYECTO ALTOS DE PALMAS Y/O SU**



2

2



Alcaldía de Medellín

REPRESENTANTE LEGAL del inmueble ubicado en la **CALLE 32 NO 32 A-1** de esta ciudad, de acuerdo a lo señalado en los artículos 66 al 69 en la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su última notificación.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la Resolución se **ORDENARA EL ARCHIVO** de las diligencias, radicadas con el número 2-1794-17

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DE JESUS GONZALEZ LOPEZ
Inspector (E)

SONIA L. ECHAVARRIA R.
Secretaria

Elaboro: Luz Jamesis Palacios Ramirez
Secretaria Contratista

Reviso: Carlos Andres Arango Machado- Apoyo Juridico

Expediente: 2-1794-17

Aprobó: Mauricio de Jesús González
Inspector (E) Zona 6

NOTIFICACION PERSONAL: En la fecha que aparece al pie de la firma, notifico en forma personal la **RESOLUCION N° DEL 126 Z-6 DE 2020**, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

NOMBRE _____

FIRMA _____

Cédula de ciudadanía _____

Teléfono _____

Fecha: día () mes () año (**2020**) Hora ()

NOMBRE _____

FIRMA _____

Cédula de ciudadanía _____



THE STATE OF TEXAS

County of _____ State of Texas
I, _____
do hereby certify that _____
is the true and correct _____
of the _____
of the _____

Witness my hand and seal this _____ day of _____
19____

(

)

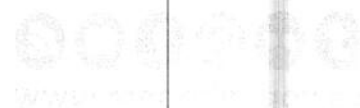


Alcaldía de Medellín

Teléfono _____

Fecha: día () mes () año (2020) Hora ()

SECRETARIO(A)



C

C